

A C T A
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026. SESIÓN Nº 8/2026.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

-Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a. Olivia Concepción Pérez, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez China, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista.

-Grupo Mixto: D^a. Ángela Cruz Perera (CC), D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D^a. Violeta López Jiménez (USP), D. José Tortosa Pallarés (VOX).

-Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

-Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica.

En Candelaria a 29 de mayo de dos mil veintiséis.

En Candelaria, a 28 de mayo de dos mil veintiséis, siendo las 09:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y concejales antedichos, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: AJS2EML2CNM2WT9YF6JSDTFRE
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en el siguiente enlace que es el video-acta:

<https://www.youtube.com/watch?v=ntz6f6ATWn0>

A) PARTE RESOLUTIVA.

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.

2.- Expediente 3680/2026. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de adjudicar el contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,SA.

A) PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN.

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.

Motivación:

Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria urgente para cumplimiento de «Cláusula 21 del PCAP: "Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación". Habiendo recibido la documentación de la empresa primera clasificada el día 22 de mayo y evaluados los informes el 27 de mayo es necesario celebrar comisión el 28 y pleno el 29 para cumplir los plazos de adjudicación del pliego» - (Aprobación de Adjudicación del contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria a la empresa PROYECON GALICIA, SA).

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista:

D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

4 concejales del Grupo Popular:

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,

4 concejales del Grupo Mixto:

2 concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz 1 concejal del Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez. 1 concejal del Grupo Mixto (Vox). D. José Tortosa Pallarés



ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 29 DE MAYO DE 2026

Aprobar la urgencia del expediente para tratar en este Pleno de 29 de mayo de 2026: Aprobación de Adjudicación del contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria a la empresa PROYECON GALICIA, SA.

2.- Expediente 3680/2026. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de adjudicar el contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,S.A.

Consta en el expediente propuesta al Pleno extraordinario urgente de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de mayo de 2026, que transcrita literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“Antecedentes de hecho

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, se requirió a la empresa que presentó la mejor oferta de la contratación, constando presentada, en la sede electrónica municipal y en la plataforma de contratación del Estado, dentro del plazo concedido, por la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la garantía definitiva y complementaria exigidas.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

PRIMERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”

En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 9.256.309,15 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 35.545.504,37 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación..

SEGUNDO.- Requerimiento de documentación-Cláusula 19ª del PCAP aprobado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Artículo 150 de la LCSP:

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Consta en el expediente presentado a través de la plataforma de contratación del Estado y de la sede electrónica municipal, por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación exigida en el requerimiento.

TERCERO.- Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación que es el Pleno de la Corporación, notificación y formalización del contrato.

Es de aplicación el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. 3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

Es de aplicación la cláusula 21ª del PCAP que establece:

Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Es de aplicación la cláusula 22ª del PCAP que establece:

Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra consistente en el **proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria**, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de 9.190.106,95 €, IGIC incluido, correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2026	15100.60912 (D 2.26.0.0.03539)	2.869.849,90 euros
2027	15100.60912 (D 2.26.2.0.03542)	5.306.382,56 euros
2028	15100.60912 (D 2.26.2.0.03543)	1.013.874,49 euros

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto, según la cláusula 31ª del PCAP y en virtud del contrato administrativo formalizado con fecha 26/12/2025.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, así como notificar la misma al resto de licitadores.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido



contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra consistente en el **proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria**, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de 9.190.106,95 €, IGIC incluido, correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2026	15100.60912 (D 2.26.0.0.03539)	2.869.849,90 euros
2027	15100.60912 (D 2.26.2.0.03542)	5.306.382,56 euros
2028	15100.60912 (D 2.26.2.0.03543)	1.013.874,49 euros

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto, según la cláusula 31ª del PCAP y en virtud del contrato administrativo formalizado con fecha 26/12/2025.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, así como notificar la misma al resto de licitadores.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”.



Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Administración General Dña. María del Pilar Chico Delgado, de fecha 27 de mayo de 2026, que transcrito literalmente dice:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, la funcionaria Mª del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de adm.gral., conformado por el Secretario General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Visto que mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para la adjudicación del procedimiento de contratación consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

Visto que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2026, se requirió a la empresa que presentó la mejor oferta de la contratación, constando presentada, en la sede electrónica municipal y en la plataforma de contratación del Estado, dentro del plazo concedido, por la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la garantía definitiva y complementaria exigidas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

PRIMERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: AJS2EML2CNM2WT9YF6JSDTFRE
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”

En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 9.256.309,15 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 35.545.504,37 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación..

SEGUNDO.- Requerimiento de documentación-Cláusula 19ª del PCAP aprobado.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Artículo 150 de la LCSP:

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Consta en el expediente presentado a través de la plataforma de contratación del Estado y de la sede electrónica municipal, por la empresa propuesta como adjudicataria la documentación exigida en el requerimiento.

TERCERO.- Acuerdo de adjudicación por el órgano de contratación que es el Pleno de la Corporación, notificación y formalización del contrato.

Es de aplicación el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Artículo 151. Resolución y notificación de la adjudicación.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley. 3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: AJS2EML2CNM2WT9YF6JSDTFRE
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Es de aplicación la cláusula 21ª del PCAP que establece:

Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Es de aplicación la cláusula 22ª del PCAP que establece:

Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno municipal, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 23/06/2026

Cód. Validación: AJS2EML2CNM2WT9YF6JSDTFRE
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039.

SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de 9.190.106,95 €, IGIC incluido, correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2026	15100.60912 (D 2.26.0.0.03539)	2.869.849,90 euros
2027	15100.60912 (D 2.26.2.0.03542)	5.306.382,56 euros
2028	15100.60912 (D 2.26.2.0.03543)	1.013.874,49 euros

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto, según la cláusula 31ª del PCAP y en virtud del contrato administrativo formalizado con fecha 26/12/2025.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, así como notificar la misma al resto de licitadores.

SEXTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

DICTAMEN DE 28 DE MAYO DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA EXTRAORDINARIA URGENTE DE P. y G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Votos a favor: La unanimidad de los 7 concejales presentes.

4 de los concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado y Don José Francisco Pinto Ramos.

2 de los concejales del Grupo Popular:

2 de los concejales, D. Jacobo López Fariña y Dª. Shaila Castellano Batista,

1 del concejal del Grupo Mixto (USP):

La concejal Dª. Violeta López Jiménez.



VOTACIÓN EN EL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DE FECHA 29 DE MAYO DE 2026:

Votos a favor: La unanimidad de los 19 concejales presentes.

-11 de los concejales del Grupo Socialista: D^a. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, D^a. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinae, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y D^a. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

-4 de los concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, D. José Daniel Sosa González, D^a. Shaila Castellano Batista,

-4 de los concejales del Grupo Mixto (CC), D^a. Ángela Cruz Perera, D. José Yeray Padilla Cruz.

-Grupo Mixto (USP), D^a. Violeta López Jiménez.

-Grupo Mixto (Vox) D. José Tortosa Pallarés

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE DEL 29 DE MAYO DE 2026

PRIMERO: Adjudicar el contrato de obra consistente en el proyecto de ejecución de la Piscina de Candelaria, en las condiciones que figuran en su oferta, por un importe económico de 8.588.885,00 euros, más 601.221,95 euros en concepto de IGIC, y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa PROYECON GALICIA, S.A., con CIF A32032039.

SEGUNDO: Disponer el gasto por importe de 9.190.106,95 €, IGIC incluido, correspondiente a la adjudicación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2026	15100.60912 (D 2.26.0.0.03539)	2.869.849,90 euros
2027	15100.60912 (D 2.26.2.0.03542)	5.306.382,56 euros
2028	15100.60912 (D 2.26.2.0.03543)	1.013.874,49 euros

TERCERO: Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



CUARTO: Designar como responsable de la ejecución del contrato en calidad de Director facultativo a D. José Alberto Jiménez Alcalá-Zamora, Arquitecto, según la cláusula 31ª del PCAP y en virtud del contrato administrativo formalizado con fecha 26/12/2025.

QUINTO: Notificar a la empresa adjudicataria del contrato la presente Resolución y citarle para la firma del contrato, así como notificar la misma al resto de licitadores.

SEXTO: Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se levanta la sesión a las 09:25 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0007 Fecha: 23/06/2026